

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA COMEDOR ESCOLAR CURSO 2015/2016.

PRIMERA.- Objeto.

Publicado el Decreto 201/2015, de 8/09/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por el que se regula la concesión directa de una ayuda en especie en comedores escolares públicos. Este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del citado Decreto, las complementará con la concesión de ayudas municipales para el comedor escolar, curso 2015/2016, reguladas en las presentes Bases, dirigidas a alumnos/as del primer y segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria matriculados en Centros Escolares y Escuelas Infantiles de la localidad, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Los solicitantes de las ayudas municipales deberán de comunicar al Ayuntamiento de El Casar, la solicitud y la concesión de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de General de Subvenciones.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones.

Las ayudas tendrán efectos económicos desde el comienzo del comedor escolar con independencia de la fecha de la concesión.



SEGUNDA.- Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las presentes bases, por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

TERCERA.- Financiación y Pago de las Ayudas.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por las presentes bases ascenderán a la cantidad máxima de:

Ejercicio 2.015 tercer trimestre : 17.000,00 €

Ejercicio 2.016 primer semestre : 34.000,00 €

El pago se realizará directamente a la empresa que preste el servicio, sin perjuicio de su carácter personal y así serán declarados a la Agencia Tributaria.

CUARTA.- Plazo.

- 1.- El Plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 30 de septiembre y el 9 de Octubre de 2015, ambos inclusive.
- 2.- Para aquellos alumnos que se incorporen a los centros de educación una vez comenzado el curso escolar y que cumplan los requisitos exigidos, podrán solicitar la ayuda recogida en estas bases, siempre que exista crédito presupuestario.

QUINTA.- Destinatarios.

1).-Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas el alumnado residente y empadronado en el término municipal de El Casar en el curso escolar 2015/2016, que estén escolarizados en el primer y segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros escolares y escuelas



infantiles del municipio y que hagan uso de los comedores escolares de dichos centros.

2).-Para poder resultar beneficiario de estas ayudas, todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud.

A estos efectos se entiende por unidad convivencial la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más que conviviendo en un mismo hogar estén unidos por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por parentesco de afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán la consideración de unidad familiar, las personas con carga familiares que hubieren formado una unidad familiar independientemente de la unidad familiar de origen, y se incorporan a ésta por una situación de necesidad.

En caso de separación o divorcio de los padres no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del alumno.

Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de haberse casado de nuevo, o convivan en análoga relación sentimental con otra persona, el nuevo cónyuge o conviviente se considerará miembro de la unidad familiar, siempre que conviva con el alumno.

3).-Para poder solicitar las ayudas de esta convocatoria, el nivel de renta anual de la unidad familiar del año 2014 no deberá superar en tres veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) (14 pagas), 22.365,42 €., en el caso de familias numerosas legalmente



acreditadas, el nivel de renta no podrá ser superior a 26.092,99 €, para las ayudas contempladas en la Modalidad "B" y 27.956,78 € para las ayudas contempladas en la modalidad "A"

En aquellos supuestos que el baremo de renta, referido al ejercicio de 2.014, haya superado el nivel de renta exigido en la convocatoria, pero se haya producido en la unidad familiar o convivencial una disminución drástica del nivel de ingresos con respecto al ejercicio de referencia, se admitirá a trámite la solicitud previa justificación documentada de esta circunstancia e informe social que valore y constate esta situación.

SEXTA. - Cuantías de las ayudas.

El precio de referencia será el establecido por la autoridad educativa competente en la materia, (4,65 € comida/día)

Existen dos modalidades incompatibles entre sí:

MODALIDAD "A"

Ayuda complementaria de lo dispuesto en el Decreto 201/2015, de 8/09/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se regula la concesión directa de una ayuda en especia en comedores escolares públicos, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 10 de septiembre de 2.015.



Condiciones:

Tener un nivel de renta familiar igual o inferior al establecido en el siguiente cuadro:

Miembros de la Unio	ad Rentas superiores a: e	Porcentaje de ayuda
Familiar	inferiores a:	
1	4.473,08 € - 7.455,14 €	50%
2	4.965,12 € - 9.318,93 €	50%
3	5.475,16 € - 11.182,71 €	50%
4	5.942,20 € - 13.046,50 €	50%
5	6.441,24 € - 14.910,28 €	50%
6	6.933,28 € - 16.774,07 €	50%
7	7.425,32 € - 18.637,85 €	50%
8	7.917,35 € - 20.501,64 €	50%
9	8.409,39 € - 22.365,42 €	50%
10	8.901,43 € - 24.229,21 €	50%
11	9.393,47 € - 26.092,99 €	50%
12	9.885,51 € - 27.956,78 €	50%

MODALIDAD "B"

Las cuantías y condiciones de las ayudas serán las siguientes:

- 1.- De hasta el 85% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 11 o más puntos.
- 2.- De hasta el 70% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de entre 11 y 7 puntos.
- 3.- De hasta el 50% del precio de referencia, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de menos de 7 puntos.

La suma de ambas no podrá exceder la cantidad presupuestada.



Se podrán obtener subvenciones por un porcentaje diferente a los anteriormente apuntados en casos excepcionales y valorados a través de los servicios sociales municipales básicos

SÉPTIMA.- Las solicitudes de ayudas que se acojan a la MODALIDAD "B" se valorarán y se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de baremación siguientes:

1.- Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2014 de los miembros de la unidad familiar que perciban rentas computables a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas.

Las cuantías y condiciones se calcularán realizando las siguientes operaciones :

Casilla 430 Base imponible general + casilla 445 Base imponible del ahorro.

En caso de separación y/o divorcio, se computarán las pensiones de alimentos y compensatorias a no ser que se demuestre documentalmente que no están siendo percibidas.

La no presentación ante la administración tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de los miembros de la unidad familiar que, según la legislación vigente, estén obligados, será motivo de exclusión y denegación de la ayuda.

Excepcionalmente las familias que hayan sufrido una drástica reducción de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2015 (Desempleo, viudedad, etc). Deberán manifestarlo en su solicitud y podrán aportar la documentación que acredite la causa de esa reducción.



Para que sean valorados los ingresos correspondientes a la nueva situación, deberán estar correctamente justificados con certificados de los organismos públicos o empresas.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

2.- Puntuación de los criterios de valoración de las solicitudes , Modalidad "B":

La renta anual de la unidad familiar se valorará de acuerdo con la tabla siguiente de nivel de renta decreciente:

FAMILIAS NUMEROSAS.

TRAMO RENTA	PUNTUACIÓN
De 22.365,42 € a 26.092,99€	5 puntos
De 22.365,42€ a 18.637,85€	6 puntos.
De 18.637,85€ a 14.910,28€	7 puntos.
De 14.910,28€ a 11.182,71€	8 puntos.
inferior a 11.182,71€	9 puntos.

FAMILIAS SIN TITULO DE FAMILIA NUMEROSA

TRAMO RENTA	PUNTUACIÓN
De 22.365,42€ a 18.637,85€	5 puntos.
De 18.637,85€ a 14.910,28€	6 puntos.
De 14.910,28€ a 11.182,71€	7 puntos.
De 11.182,71€ a 7.455,14€	8 puntos.
De 7.455,14€ a 0€	9 puntos.



- 3.- Circunstancias socio-familiares, puntuación:
- a) Familias numerosas categoría especial: 2 puntos.
- b) Familias monoparentales: 3 puntos.
- c) Familias en las que alguno de sus miembros presente discapacidad valorada por el centro base por encima del 33%: 2 puntos.
- d) Niños en acogimiento: 2 puntos.
- e) Dificultad en la atención del menor /es a causa de enfermedad física o psíquica de los progenitores: 2 puntos.
- f) Desempleo de ambos progenitores o de uno en el caso de familias monoparentales: 4 puntos.
- g) Desempleo de un progenitor: 2 puntos.

Para valorar la circunstancia de desempleo será necesario, acreditar mínimo un mes de antigüedad en esta situación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

h) Víctimas de violencia de género debidamente acreditado : 3 puntos

OCTAVA.- Incompatibilidad de las ayudas y pérdida de la condición de beneficiario.

- 1.- Las dos Modalidades de ayudas no son compatibles entre si y con respecto a otras ayudas se estará a lo dispuesto en la Base Primera de esta Convocatoria.
- 2.- Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:
- 2.1.- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- 2.2.- Dejar de estar empadronado en el municipio de El Casar durante el curso escolar.



- 2.3.- La baja definitiva del menor en el Centro Escolar o Escuela Infantil
- 2.4.- La ausencia del servicio de comedor más de cuatro días seguidos sin justificación documental que acredite el motivo de la falta de asistencia.
- 2.5.- Cuando se extinga la situación económica familiar o social que fundamentó la concesión de la ayuda.
- 2.6.- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- 2.7.- Haber sido beneficiarios de cualquier otra ayuda convocada por el Ayuntamiento de El Casar y no tenerla debidamente justificada en tiempo y/o forma.

NOVENA.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se une en documento anexo a las presentes bases y se puede obtener en el Centro Social del Ayuntamiento de El Casar, sito en la Pza. De la Constitución nº2, o bien a través de la web del Ayuntamiento, www.ayuntamientoelcasar.es .

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda. Si bien la concesión de las mismas, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiaros/as.

Las solicitudes se presentaran en el centro social, dentro del plazo indicado en la base cuarta de la presente convocatoria.

No se examinarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, salvo lo establecido en la cláusula 4.2

DÉCIMA.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

La unidad familiar o convivencial debe estar empadronada en el municipio de El Casar.



La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del solicitante y en su caso del representante legal, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del libro de familia.
- △ Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar: Declaración de la Renta del ejercicio 2014, o autorización de cesión de datos en modelo normalizado.
- ▲ En el caso de desempleados documento oficial que acredite su situación con inscripción de al menos un mes de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria y en su caso justificante de prestación.
- ▲ En el caso de pensionistas, acreditación de la situación y cuantía de la misma.
- A Titulo de familia numerosa
- A Calificación de minusvalía
- A Sentencia de separación , divorcio o acuerdo de medidas.
- ▲ Cualquier otra documentación que se considere pertinente.
- La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

Si estos datos ya constaran en Servicios Sociales municipales, no será necesario aportarlos, presentando una declaración en la que se recoja que las circunstancias no han cambiado. Salvo que desde la propia



Concejalía se considere oportuno reclamarlos con el fin de actualizar o complementar algún documento.

UNDÉCIMA.- Finalización del procedimiento.-

Una vez valoradas las solicitudes y a la vista de los Informes emitidos por los Servicios Sociales estos, realizarán propuesta de concesión de las ayudas para su Resolución por Alcaldía.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de El Casar en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- Estar matriculado durante el curso 2015/2016 en un Centro escolar o Escuela Infantil del municipio de El Casar conforme a lo establecido en la base quinta.
- 2.- Justificar la asistencia al servicio de Comedor Escolar, finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.
- 3- Informar al Ayuntamiento en los supuestos de baja del servicio previamente.
- 4.-Declarar la solicitud y concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.



5.- Cooperar con el Ayuntamiento de El Casar en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, al objeto de comprobar el destino finalista de la ayuda.

En el supuesto de no cumplir con la obligación de justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios, o cuando se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en la base Octava , supondrá la anulación sobrevenida de la ayuda, y comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

DECIMOTERCERA.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En El Casar a 29 de Septiembre de 2015

EL ALCALD

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LAMOLA